

## **CONTRATO 173 DE 2020**

CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL MODELAMIENTO GEOQUÍMICO DENTRO DE LA SELECCIÓN DEL BLOQUE OBJETO DE ESTUDIO EN EL MARCO DE LA FASE I DE EXPLORACIÓN DE CBM, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 440 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UPTC DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM. DE FORMA VIRTUAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-  
UPTC, con NIT. 891800330-1; Y 4BS S.A.S

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 440 DE 2020  
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS Y LA UPTC**

Tunja, 15 de septiembre de 2020

Doctor:

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector

Comedidamente me permito solicitarle se adelante el trámite para la contratación directa de la Prestación de Servicios Personales que se relaciona (n) a continuación, con destino a: FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO.

**OBJETO:** Se requiere la contratación de servicios profesionales para realizar el modelamiento geoquímico dentro de la selección del bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM en el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la UPTC "diagnóstico integral para la realización de un proyecto de CBM". De forma virtual en la ciudad de Bogotá. Entre el 18 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

**VALOR:** CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$104.125.000).

### REQUISITOS MÍNIMOS

ITEM	REQUISITOS
FORMACIÓN	<i>EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.</i>
EDUCACIÓN	<i>PERSONA JURÍDICA QUE CUENTE CON PERSONAL CAPACITADO</i>
EXPERIENCIA	<i>3 AÑOS</i>

**CONVENIENCIA:** Es conveniente realizar la contratación directa de esta empresa para realizar el modelamiento geoquímico dentro de la selección del bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la UPTC cuyo objeto es: "Diagnóstico integral, selección de un área objetivo y la adquisición y análisis de información en detalle para la realización de un proyecto de CBM en una posterior etapa". Adicionalmente esta contratación se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los productos contractuales definidos para el alcance del presente objeto, en el cual se contempla establecer la ejecución de un modelamiento geoquímico 2d para el bloque priorizado, que permita integrar los parámetros obtenidos durante la fase de muestreo realizada en campo, así como la identificación de las zonas óptimas para la formulación de perforaciones para la obtención de núcleos.

**JUSTIFICACION:** Se requiere la contratación de este servicio profesional ya que dentro de las obligaciones de la Universidad frente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos se tiene el cumplimiento del perfil de Asesor en CBM el cual debe estar acorde a la propuesta técnico económica presentada por la Universidad (Anexo 2) para lo cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá un documento de aprobación de hojas de vida (Anexo 4) según la formación académica y experiencia certificada exigida por los estudios previos de la ANH (Anexo 5 página 35) y la modalidad de prestación de servicios es de forma virtual debido a que es necesario realizar el modelamiento geoquímico 2D (utilizando el software Petromod o similar) con la integración de los diferentes parámetros obtenidos en las zonas de muestreo para el bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM, con el respectivo informe de Modelamiento Geoquímico 2D, informe de la preselección de posibles puntos de ubicación de perforaciones para obtención de núcleos, construcción de los informes parciales y el informe final integrador de los aspectos sintetizados de cada una de las actividades y productos realizados, para lo cual no se hace necesario realizar desplazamientos a campo.

**NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR:** De acuerdo a los productos y/o entregables solicitados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos se requiere el objeto de realizar el modelamiento geoquímico dentro de la selección del bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020. De manera adicional se considera la necesidad de contratación en virtud de la experiencia mínima que deben tener los expertos, son pocas las empresas que poseen en su staff este tipo de profesionales lo suficientemente idóneos para cumplir con parte de los objetivos propuestos en el contrato; dado que es necesario integrar metodologías, procesos y

MACRO PROCESO: ADMINISTRATIVO  
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN  
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES



Código: A-GC-P09-F01

Versión: 04

Página 2 de 2

elementos característicos de estudios realizados dentro del territorio colombiano a nivel de bloques carboníferos priorizados dentro de los intereses generados por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), ya que la información generada y los profesionales capacitados con el desarrollo de estas actividades son limitados y requieren la vinculación de profesional idóneo que garanticen la ejecución de estas actividades acorde a los tiempos definidos contractualmente.

Contratación realizada según los Acuerdos 074 de 2010 y 064 de 2019.

**IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL:** HONORARIOS

**UNIDAD DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO

**CENTRO DE COSTOS:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 440 DE 2020 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - UPTC DIAGNOSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO DE CBM

**El solicitante debe anexar la Certificación de la Oficina Correspondiente, donde se manifieste expresamente que no existe personal de planta o el personal existente es insuficiente para atender el servicio solicitado.**

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**

Correo: [carlosjulio.rodriquez@uptc.edu.co](mailto:carlosjulio.rodriquez@uptc.edu.co)

Teléfono: 3106188620



Eduardo Avendaño Fernández  
Firma Digital Certificada  
Documento contenido en .xml

APROBÓ

**EDUARDO AVENDAÑO FERNANDEZ**

DECANO FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO

**Vo.Bo. OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

RECTOR

ORDENADOR DEL GASTO

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**

C.C. 6.754.159

Celular: 3106188620

Correo: [carlosjulio.rodriquez@uptc.edu.co](mailto:carlosjulio.rodriquez@uptc.edu.co)

Coordinador Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 UPTC

Proyecto: Lucero Álvarez

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

LINEA DEL PAA:	145
ESET:	20202110167833 Id: 525099 Alcance 20202110174433 Id: 526796
INEXISTENCIA DE PERSONAL	20206310149133 Id: 519241
CONCEPTO ESTUDIO DE CONFIABILIDAD	N/A

**CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: “DIAGNÓSTICO INTEGRAL, SELECCIÓN DE UN ÁREA OBJETIVO Y LA ADQUISICIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN DETALLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM EN UNA POSTERIOR ETAPA.”**

**CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El objeto contractual comprende obligaciones generales y específicas que se enumeran a continuación.

**Obligaciones:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del

contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Informar a la ANH, en la factura o cuenta de cobro, y cuando a ello haya lugar, el monto de los ingresos por las actividades o servicios realizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., con el fin de practicar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio. De no informarlo, se entenderá que los ingresos corresponden a la ciudad de Bogotá D.C. y las retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio se realizarán a favor de Bogotá D.C.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
20. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

**Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.**

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.

3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: [saludyseguridad@anh.gov.co](mailto:saludyseguridad@anh.gov.co), de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia.
5. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
6. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador).
7. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades.
8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entendiéndose por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este.
9. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
10. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.
11. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo a lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad. Por otro parte participar activamente, en las capacitaciones o charlas de divulgación del Sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad



12. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

13. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

14. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.

15. El contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.

16. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros).

17. El contratista se compromete a participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión integrado y de control.

18. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC:** La UPTC se compromete con LA ANH a:

1. Establecer el plan de trabajo detallado e inversiones, cronograma y presentar las HV de con los perfiles de los profesionales a ser contratados como personal mínimo para realizar las actividades del contrato. En este punto es importante mencionar que la UPTC podrá contratar parte del personal mínimo establecido en el presente proyecto para asegurar la participación de algunos de los profesionales con mayor experiencia en el país y con amplio renombre y que serán posiblemente los asesores del presente proyecto y que lógicamente no se encuentran actualmente vinculados directamente a la UPTC.



2. Poner a disposición de LA ANH toda la información recolectada y analizada en virtud del presente contrato y la documentación respectiva que se genere en virtud de la entrega de los productos.
3. Invertir los recursos recibidos por parte de LA ANH, única y exclusivamente en la ejecución del contrato, de conformidad con el plan de trabajo y cronograma presentado y aprobado.
4. Proporcionar y disponer de su infraestructura y laboratorios para la ejecución del proyecto.
5. Garantizar la calidad de la información adquirida y analizada por el equipo de trabajo.
6. Cumplir en su integralidad con lo propuesto en el plan de trabajo e inversiones y en el cronograma de actividades aprobado por la ANH, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del proyecto, de mutuo acuerdo entre las partes.
7. Garantizar la exigencia de la afiliación de los profesionales contratados para conformar los equipos de trabajo del presente contrato, en el sistema de seguridad social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago debe hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan.
8. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.
9. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato siempre con la supervisión y aprobación técnica y administrativa de la ANH.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
12. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar).

13. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato interadministrativo, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
14. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
15. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
16. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo por parte de la ANH.
17. Mantener informada a la ANH a través del supervisor de contrato, sobre el avance del mismo.
18. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los recursos durante el desarrollo del contrato interadministrativo.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
20. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
21. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder la CONTRAPARTE, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si la CONTRAPARTE no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y la UPTC asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores la UPTC autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al

contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

24. Cuando a ello haya lugar, la UPTC, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

25. Realizar mesas técnicas periódicas de socialización interna con la ANH sobre la metodología empleada, datos adquiridos y análisis parciales y finales. Así como una presentación final interna y una divulgación externa de resultados finales con el objeto de socializar el proyecto y sus resultados.

**CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de la ANH:** Por su parte, LA ANH contrae las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará “Supervisor”. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.
2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.
3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA.-MODIFICACIONES:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme con la normatividad legal vigente.

**CLÁUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO:** La ANH reconocerá a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC el valor correspondiente, **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.891.100.000)**. Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No.20720, expedido el día 18 de MAYO de 2020, con cargo al Proyecto de Inversión rubro C-2106-1900-2-0-2106002-02.

La forma de pago se desarrollará en función de la siguiente distribución y contra entrega de productos:

**Nota 1:** Se establece los siguientes porcentajes respecto al valor total del contrato contra entrega de productos guardando una cierta relación con los costos de los productos a entregar. Tener en cuenta que el primer pago se efectúa contra entrega de HsV, Cronograma, metodología etc.

**Nota 2:** Al inicio del contrato la Universidad tendrá que entregar a la ANH los siguientes documentos con la debida aprobación del supervisor designado: Cronograma de trabajo, hojas de vida y contratos debidamente suscritos del personal mínimo exigido, documento explicativo de la metodología propuesta a desarrollar y presentación técnica inicial del proyecto ante la Vicepresidencia Técnica de la ANH. Para esta presentación técnica se incluirá una copia digital (archivo .PPTX de Microsoft Power Point y PDF de Adobe Acrobat), en la cual deberá presentarse el cronograma de actividades, el equipo de profesionales y la metodología ajustada para el desarrollo del proyecto.

**PRIMER (1) PAGO:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega y recibido a satisfacción de la supervisión de la ANH de:

1. La MATRIZ DE RIESGO Y SELECCIÓN DEL ÁREA y su respectivo informe argumentativo y concluyente del área seleccionada.


**SEGUNDO (2) PAGO:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega y recibido a satisfacción por parte de la supervisión de la ANH de:

2. El INFORME DIAGNOSTICO del estado de la información secundaria relacionada con el desarrollo de estudios existentes similares y/o relacionados con el objeto del estudio, por parte de SGC, UPME, ANH. (1 MES)

**TERCER (3) PAGO:** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato a la entrega y recibido a satisfacción por parte de la supervisión de la ANH de:

3. Informe del análisis de títulos mineros

**CUARTO (4) PAGO:** Correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato a la entrega y recibido a satisfacción por parte de la supervisión de la ANH de: del informe donde se sinteticen los datos obtenidos de la recolección de información geológica adicional en el área de interés y la preselección de posibles puntos de

	<b>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS</b> <b>COMPLEMENTO DEL CONTRATO</b> <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA</b> <b>ANH Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE</b> <b>COLOMBIA – UPTC-</b>	ANH-GCO-FR-172 08/01/2020 Versión N°01 Página 10 de 17
---	---	---

ubicación de perforaciones para obtención de núcleos. Igualmente se debe acompañar con una base de datos con toda la información adquirida y la recopilada de estudios anteriores.

4. Mapa Geológico 1:10.000 y su respectivo informe
5. Columna estratigráfica y su respectivo informe
6. Informe preliminar del 50 % de la CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN DE MUESTRAS propuesta. Esto representa un total de 175 muestras para diferentes estudios.
7. 2.000 m de gamma Ray en Afloramiento

**QUINTO (5) PAGO:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del informe donde se evidencie Informe detallado del estudio hidrogeológico del área seleccionada, Informe de modelamiento y simulación preliminar de los pozos para el objetivo seleccionado.

8. Informe del Modelo Hidrogeológico Conceptual.
9. Base de datos en Excel e informe de TODA LA CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN Y LOS ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO de la campaña de muestreo planteada en el ítem 6 de los objetivos específicos

**SEXTO (6) PAGO:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a la entrega y recibido a satisfacción de:

10. Informe de evaluación socio ambiental.
11. Informe de caracterización económica preliminar de un proyecto CBM en el área seleccionada.
12. Informe del Modelamiento Geoquímico 2D y 3D junto con sus archivos de entrada y procesamiento.
13. Informe de modelamiento y simulación preliminar del reservorio y pozos a perforar
14. INFORME INTEGRADOR FINAL DE LA FASE I. Conclusiones y recomendaciones.

**Nota 2:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

**Nota 3:** Se contempla que a partir del tercer pago (inclusive) puedan realizarse en un orden diferente dependiendo de los productos finalizados y entregados, ya que puede haber atrasos en algunos productos por diferente índole y pueden perjudicar los siguientes pagos en el caso que se hagan en el estricto orden consecutivo.

Los pagos descritos anteriormente se deberán efectuar a favor de la UPTC mediante consignación bancaria a la cuenta establecida para tal fin, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura por parte de la Universidad UPTC; so pena del cobro de intereses moratorios de ley certificados por la Superintendencia Financiera.

Los pagos serán gestionados, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales de los profesionales vinculados al proyecto) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor y/o interventor del Contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

**CLÁUSULA SEXTA. -RÉGIMEN TRIBUTARIO.** - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, el contratista está exento de pagar IVA. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del

presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual el contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.

**CLÁUSULA SEPTIMA. -LUGAR DE EJECUCION:** Por las características del proyecto, el lugar (bloque) de estudio será seleccionado durante la ejecución.

Por otro lado, habrá un lugar de procesamiento y análisis de información que es la Ciudad de Sogamoso, Boyacá donde se ubican las oficinas y laboratorios especializados en Carbón y CBM de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- UPTC. La UPTC-Sogamoso tiene la infraestructura necesaria y de alto nivel (sala de hidrocarburos) donde se puede acondicionar los materiales, personal e información que se utilizara durante el proyecto.

**CLÁUSULA OCTAVA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES E IMPUTACIÓN PRESUPUESTALES.**

Para respaldar el valor del presente contrato, la ANH cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°20720 del 18 de mayo de 2020, rubro C-2106-1900-2-0-2106002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS EXPLORATORIOS DE HIDROCARBUROS NACIONAL, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto

**CLÁUSULA NOVENA.-TERMINACIÓN:** Este Contrato finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuentemente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

**CLÁUSULA DECIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:** Salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, la solicitud de terminación anticipada tendrá que ser presentada por el contratista en el sistema de gestión documental de la entidad con una anticipación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de efectividad de la terminación



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con LA ANH.

Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre EL CONTRATISTA y LA ANH no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

Si por decisión judicial eventualmente se determina que LA ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones DEL CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a LA ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue AL CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de LA ANH.

Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial y reservada que sea recibida o conocida en cualquier forma y medio en virtud del presente contrato suscrito con la ANH. Para tal efecto, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información que le sea suministrada por la ANH al interior de sus redes y bases de datos físicas y/o electrónicas. En estos eventos, se tendrá en cuenta el índice de información clasificada y reservada establecido por la ANH, así como lo señalado en las disposiciones internas que sean dispuestas por la entidad.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, LA ANH queda facultada para imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento si, a su juicio, de ello se derivan perjuicios para LA ANH, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de dicho valor, cantidad que se considera como apremio para forzar el cumplimiento contractual.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en la guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte DEL CONTRATISTA o de caducidad, LA ANH puede hacer efectiva, a título de pena, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado pero parcial de los daños que efectivamente sufra LA ANH con el incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad del amparo pertinente de la garantía única.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-EFECTIVIDAD DE EVENTUALES MULTAS Y PENA PECUNIARIA:** En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor DEL CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ANH.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150

de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA .-CONFLICTOS DE INTERÉS:** En caso de que el contratista tenga interés personal, particular y directo en los asuntos que le sean asignados con ocasión de la ejecución de sus obligaciones y que pueda influir en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en beneficio particular, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, una vez advertida la situación el contratista se obliga a informar de manera inmediata de esta circunstancia al supervisor y al ordenador del gasto, para que estos procedan a su vez con la oportuna gestión del conflicto.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercidas por el ordenador del gasto o quien este designe, tal designación es del resorte exclusivo de la Unidad Ejecutora en virtud de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 y los art.82 y S.S. de la Ley 1474 de 2011. (Rs.017 del 17 de enero de 2017-ANH). El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; en donde, para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -IMPUESTOS:** Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a LA ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, según el régimen tributario aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN:** El presente contrato No será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, salvo que se presenten circunstancias de terminación anormal del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C



Bogotá, septiembre 15, 2020

**Profesor**  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**  
**Facultad**  
**Ingeniería Geológica**  
**UPTC- Sogamoso**

**OBJETO DE LA PROPUESTA:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MODELAMIENTO GEOQUÍMICO DENTRO DE LA SELECCIÓN DEL BLOQUE OBJETO DE ESTUDIO EN EL MARCO DE LA FASE I DE EXPLORACIÓN DE CBM, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 440 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UPTC “DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM”.

Las actividades incluidas en la asesoría:

1. Construir la matriz de evaluación del riesgo para selección del área, así como la elaboración del documento descriptivo de la metodología implementada, para la selección del área que presente las condiciones más favorables; integrando a su vez aspectos relacionados con la experiencia obtenida en el desarrollo de estudios afines a nivel nacional.
2. Recopilar la información de estudios previos en CBM en el país que han realizado las diferentes entidades (SGC, UPME, ANH).
3. Desarrollar un modelamiento geoquímico 2D (utilizando un software especializado) con la integración de los diferentes parámetros obtenidos en las zonas de muestreo.
4. Elaborar el informe de Modelamiento Geoquímico 2D.
5. Elaborar el informe de los datos obtenidos de la recolección de información geológica adicional en el área de interés y la preselección de posibles puntos de ubicación de perforaciones para obtención de núcleos.
6. Construir los informes parciales y productos intermedios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y productos definidos dentro del alcance del proyecto.
7. Construir el INFORME FINAL INTEGRADOR de los aspectos sintetizados de cada una de las actividades y productos realizados. Definición de conclusiones y recomendaciones necesarias para la ejecución de la FASE II.



**Costo:**

**Sub total:** Ochenta y siete millones quinientos mil pesos mte. \$87,500,000. oo

**IVA del 19%:** Diez y seis millones seis cientos veinticinco mil pesos mte  
\$16.625.000.oo.

**Valor Total:** Ciento cuatro millones ciento veinticinco mil pesos mte \$104.125.000.oo

Atentamente.

Santiago Barreneche V  
Gerente  
4BS SAS





## **mantins** Ltda.

servicio de mantenimiento de equipos electrónicos  
Nit.: 860.521564-8 - IVA Régimen Común  
Actividad Económica 5170 - Tarifa ICA 9.66 X 1000  
Calle 25 No. 69 D-80 In 3 - 803 - Teléfono +57 1 429 52 02  
Bogotá, D.C., Colombia

Bogotá D.C., septiembre 15 de 2020

cotización: 15/09/2020

Profesor

**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**

Facultad

Ingeniería Geológica

UPTC- Sogamoso

**Referencia:** Propuesta técnica-económica de asesoría técnica de gas asociado a carbón (CBM)

Respetado profesor:

Por medio de la presente nos permitimos ofrecer a ustedes, la asesoría técnica en yacimientos de gas asociado a carbón por parte de nuestra empresa Mantins Ltda. La dirección técnica de la asesoría estará a cargo de uno de nuestros especialistas con amplia experiencia en yacimientos de Gas asociado a carbón.

### **Objeto del Servicio**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MODELAMIENTO GEOQUÍMICO DENTRO DE LA SELECCIÓN DEL BLOQUE OBJETO DE ESTUDIO EN EL MARCO DE LA FASE I DE EXPLORACIÓN DE CBM, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 440 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UPTC "DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM".

### **Actividades:**

1. Construir la matriz de evaluación del riesgo para selección del área, así como la elaboración del documento descriptivo de la metodología implementada, para la selección del área que presente las condiciones más favorables; integrando a su vez aspectos relacionados con la experiencia obtenida en el desarrollo de estudios afines a nivel nacional.
2. Recopilar la información de estudios previos en CBM en el país que han realizado las diferentes entidades (SGC, UPME, ANH).
3. Desarrollar un modelamiento geoquímico 2D (utilizando el software Petromod o similar) con la integración de los diferentes parámetros obtenidos en las zonas de muestreo.
4. Elaborar el informe de Modelamiento Geoquímico 2D.
5. Elaborar el informe de los datos obtenidos de la recolección de información geológica adicional en el área de interés y la preselección de posibles puntos de ubicación de perforaciones para obtención de núcleos.

6. Construir los informes parciales y productos intermedios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y productos definidos dentro del alcance del proyecto.
7. Construir el INFORME FINAL INTEGRADOR de los aspectos sintetizados de cada una de las actividades y productos realizados. Definición de conclusiones y recomendaciones necesarias para la ejecución de la FASE II.

### **Condiciones Generales**

**Valor de la asesoría:** La asesoría técnica es por la suma de 89.000.000 mas IVA del 19%, para un total de \$105.910.000

**Duración de la asesoría:** Abierta

**Validez de la oferta:** 60 días calendario

**Forma de pago:** A convenir



Luis R. Gutierrez D.  
Gerente  
Mantins Ltda  
Nit. 860.521.564.8

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE MERCADO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MODELAMIENTO GEOQUÍMICO DENTRO DE LA SELECCIÓN DEL BLOQUE OBJETO DE ESTUDIO EN EL MARCO DE LA FASE I DE EXPLORACIÓN DE CBM, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 440 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UPTC “DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM”. DE FORMA VIRTUAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 15 de septiembre de 2020

### ESTUDIO DE MERCADO

El valor del contrato a celebrarse de prestación de servicios es por la suma de \$104.125.000 (CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE).

### ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

*Atendiendo las directrices fijadas en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, este tipo de contratos por su cuantía puede ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente:*

**“Artículo 10. Contratación Directa.** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

1. (...)

4. “Cuando se celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a personas naturales o jurídicas”.

Tomando en cuenta que el servicio a contratar es propio de las actividades profesionales y se trata de servicios exclusivos ofrecidos por el proveedor se considera pertinente y viable el proceso de contratación.

De igual manera ante la carencia de personal de planta (o la insuficiencia del personal existente según corresponda), debidamente certificada por la Jefe del Departamento de Talento Humano de la UPTC **ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY** o de quien haga sus veces, y que se trata de un servicio de carácter temporal atendiendo la demanda y las necesidades de la Universidad, sin que se altere el giro regular de los negocios de ésta, se encuentra plenamente comprobada la posibilidad de realización de contratación directa, prevista en el Artículo 24 y Numerales anteriormente mencionados.

De igual manera se considera viable la contratación por no adecuarse a un contrato de consultoría sino eminentemente a una Prestación de Servicios.

**CONVENIENCIA:** Es conveniente realizar la contratación directa de esta empresa para realizar el modelamiento geoquímico dentro de la selección del bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la UPTC cuyo objeto es: “Diagnóstico integral, selección de un área objetivo y la adquisición y análisis de información en detalle para la realización de un

proyecto de CBM en una posterior etapa”. Adicionalmente esta contratación se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los productos contractuales definidos para el alcance del presente objeto, en el cual se contempla establecer la ejecución de un modelamiento geoquímico 2d para el bloque priorizado, que permita integrar los parámetros obtenidos durante la fase de muestreo realizada en campo, así como la identificación de las zonas óptimas para la formulación de perforaciones para la obtención de núcleos.

**JUSTIFICACION:** Se requiere la contratación de este servicio profesional ya que dentro de las obligaciones de la Universidad frente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos se tiene el cumplimiento del perfil de Asesor en CBM el cual debe estar acorde a la propuesta técnico económica presentada por la Universidad (Anexo 2) para lo cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá un documento de aprobación de hojas de vida (Anexo 4) según la formación académica y experiencia certificada exigida por los estudios previos de la ANH (Anexo 5 página 35) y la modalidad de prestación de servicios es de forma virtual debido a que es necesario realizar el modelamiento geoquímico 2D (utilizando el software Petromod o similar) con la integración de los diferentes parámetros obtenidos en las zonas de muestreo para el bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM, con el respectivo informe de Modelamiento Geoquímico 2D, informe de la preselección de posibles puntos de ubicación de perforaciones para obtención de núcleos, construcción de los informes parciales y el informe final integrador de los aspectos sintetizados de cada una de las actividades y productos realizados, para lo cual no se hace necesario realizar desplazamientos a campo.

**NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR:** De acuerdo a los productos y/o entregables solicitados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos se requiere el objeto de realizar el modelamiento geoquímico dentro de la selección del bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020. De manera adicional se considera la necesidad de contratación en virtud de la experiencia mínima que deben tener los expertos, son pocas las empresas que poseen en su staff este tipo de profesionales lo suficientemente idóneos para cumplir con parte de los objetivos propuestos en el contrato; dado que es necesario integrar metodologías, procesos y elementos característicos de estudios realizados dentro del territorio colombiano a nivel de bloques carboníferos priorizados dentro de los intereses generados por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), ya que la información generada y los profesionales capacitados con el desarrollo de estas actividades son limitados y requieren la vinculación de profesional idóneo que garanticen la ejecución de estas actividades acorde a los tiempos definidos contractualmente.

## ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

### ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- 1. Construir la matriz de evaluación del riesgo para selección del área, así como la elaboración del documento descriptivo de la metodología implementada, para la selección del área que presente las condiciones más favorables; integrando a su vez aspectos relacionados con la experiencia obtenida en el desarrollo de estudios afines a nivel nacional.*
- 2. Recopilar la información de estudios previos en CBM en el país que han realizado las diferentes entidades (SGC, UPME, ANH).*

3. Desarrollar un modelamiento geoquímico 2D (utilizando el software Petromod o similar) con la integración de los diferentes parámetros obtenidos en las zonas de muestreo.
4. Elaborar el informe de Modelamiento Geoquímico 2D.
5. Elaborar el informe de los datos obtenidos de la recolección de información geológica adicional en el área de interés y la preselección de posibles puntos de ubicación de perforaciones para obtención de núcleos.
6. Construir los informes parciales y productos intermedios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y productos definidos dentro del alcance del proyecto.
7. Construir el INFORME FINAL INTEGRADOR de los aspectos sintetizados de cada una de las actividades y productos realizados. Definición de conclusiones y recomendaciones necesarias para la ejecución de la FASE II.
8. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

**TIPO DE RIESGO:** No aplica

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato – contrato.

**DURACIÓN:** El plazo y vigencia del presente contrato será entre el 18 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

**FORMA DE PAGO:** La UPTC pagará al Contratista de la siguiente manera: El primer pago se hará el día 30 de Septiembre de 2020 y corresponde a la suma de \$26.031.250 (VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE), el segundo pago se hará el 31 de Octubre de 2020 y corresponde a la suma de \$26.031.250 (VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE), el tercer pago se hará el 30 de Noviembre de 2020 y corresponde a la suma de \$26.031.250 (VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE), y el cuarto y último pago se hará el 31 de diciembre de 2020 y corresponde a la suma de \$26.031.250 (VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE). Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencie las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y acta de ejecución por parte del supervisor.

### REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

ITEM	REQUISITOS
FORMACIÓN:	EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
EDUCACION	PERSONA JURÍDICA QUE CUENTE CON PERSONAL CAPACITADO
EXPERIENCIA:	3 AÑOS

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Hay dos propuestas adjuntas:

**1. 4BS S.A.S.**

SUBTOTAL	\$87.500.000
IVA 19%	\$16.625.000
TOTAL	\$104.125.000

**2. MANTINS LTDA**

SUBTOTAL	\$89.000.000
IVA 19%	\$16.910.000
TOTAL	\$105.910.000

De acuerdo a las propuestas, se selecciona a 4BS S.A.S, atendiendo a 1) los servicios que ofrece y 2) la propuesta más económica.

**ANALISIS DE RIESGOS**

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
		ENTIDAD	CONTRATISTA	
PREVISIBLE	Que el contratista no cumpla con el objeto del Contrato	0%	100%	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

**ANALISIS DE GARANTÍAS**

Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019, en materia de garantías y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial, asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$104.125.000).

Al contratista se le solicitará póliza de amparo de cumplimiento equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más y póliza de calidad del servicio equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020



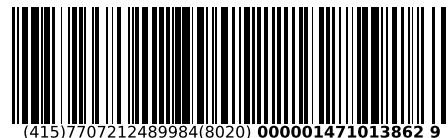
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**

Coordinador Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020  
suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la UPTC  
Facultad Seccional Sogamoso  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14710138629



(415)7707212489984(8020) 000001471013862 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 0 7 2 8 5

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

4BS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 127 D 53 A 36 AP 200 P 2

42. Correo electrónico

SANTIAGOBARRENECHEV@GMAIL.COM

43. Código postal

1 1 1 1 1 1

44. Teléfono 1

2 1 6 1 7 9 1

45. Teléfono 2

3 1 7 4 3 5 2 5 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal	
46. Código	47. Fecha inicio actividad
6 3 1 1	2 0 1 5 0 1 0 5

Actividad secundaria	
48. Código	49. Fecha inicio actividad
8 0 2 0	2 0 1 9 1 1 2 0

Otras actividades	
50. Código	1 2
6 3 9 9	7 1 1 0

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	2	3							
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 09 - 12 / 12 : 40 : 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre BARRENECHE VELEZ SANTIAGO

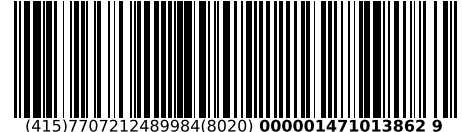
985. Cargo Representante legal Certificado



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14710138629



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 0 7 2 8 5 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 5 0 1 0 5		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 1 0 7		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 5 3 0 6 6 8			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 5 0 1 0 5			
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 0 1 0 7		-
2	8 1	2 0 1 5 0 1 0 5		-
3				-
4				-
5				-

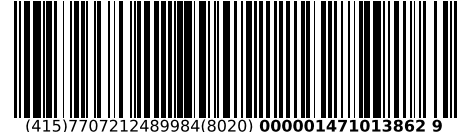
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial \_\_\_\_\_ 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante \_\_\_\_\_ 96. DV. \_\_\_\_\_  
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante \_\_\_\_\_  
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior \_\_\_\_\_ 171. País \_\_\_\_\_ 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP \_\_\_\_\_  
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP \_\_\_\_\_

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

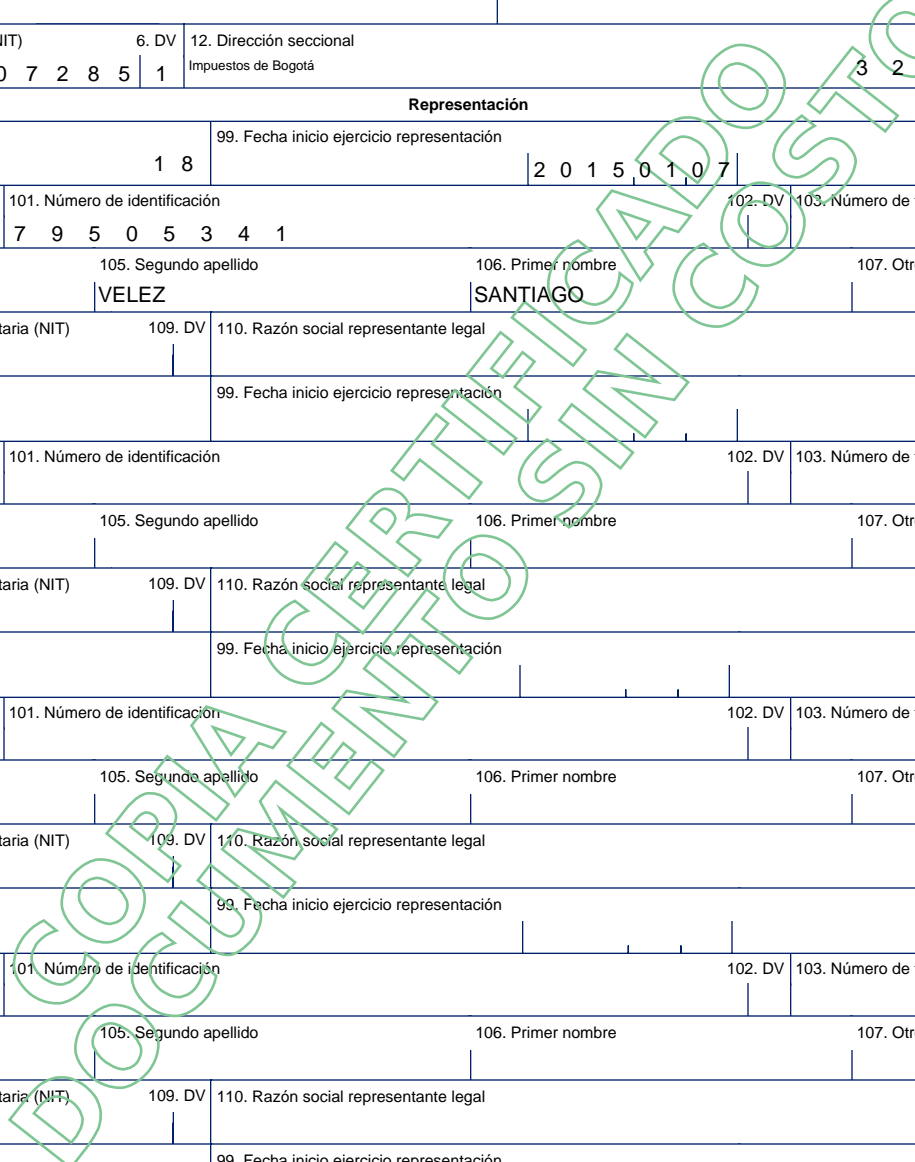
14710138629



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 0 7 2 8 5	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Representación**

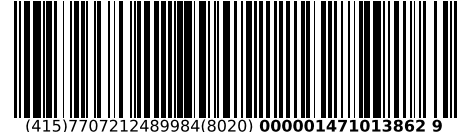
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 1 5 0 1 0 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3 7 9 5 0 5 3 4 1	102. DV 1
	104. Primer apellido BARRENECHE	105. Segundo apellido VELEZ	106. Primer nombre SANTIAGO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

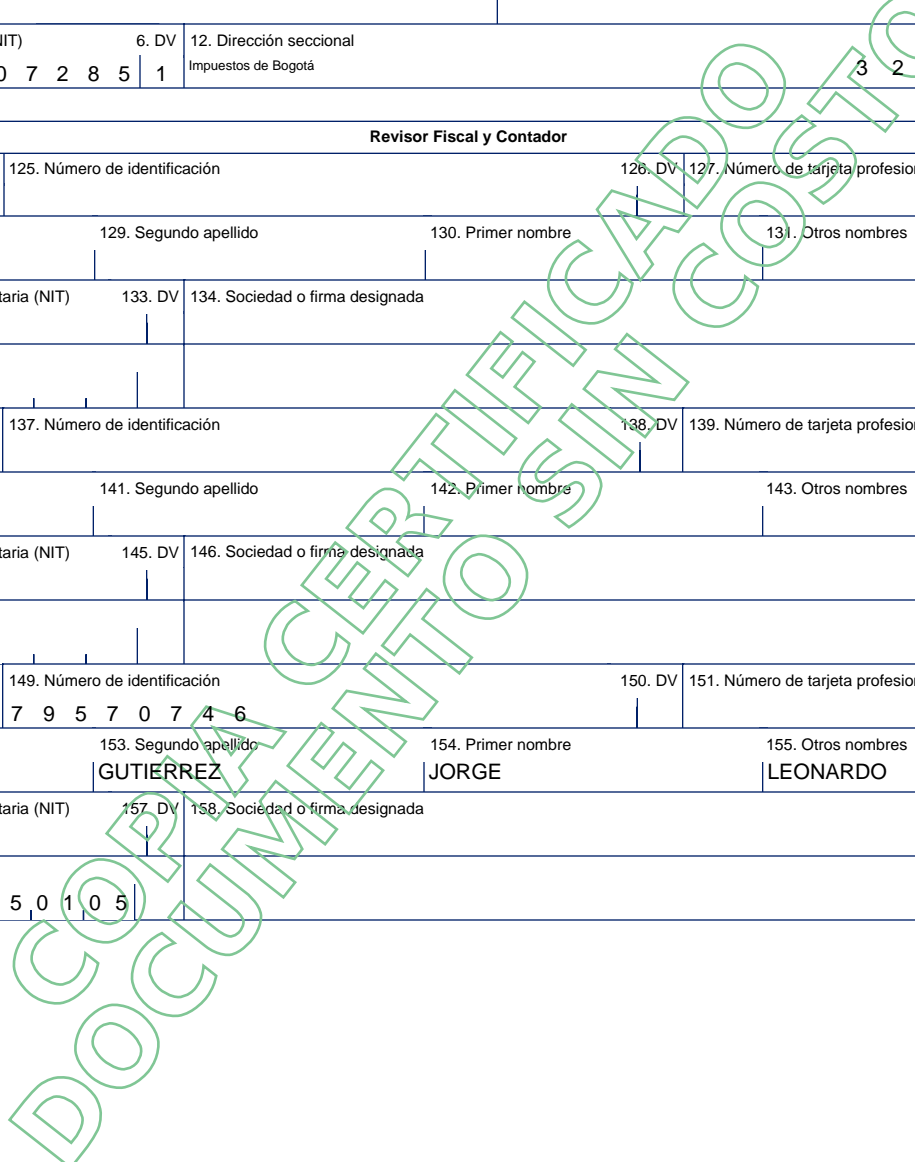
14710138629



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 0 7 2 8 5   1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 5 7 0 7 4 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 1 9 7 4 4 T
	152. Primer apellido RUIZ	153. Segundo apellido GUTIÉRREZ	154. Primer nombre JORGE	155. Otros nombres LEONARDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 1 0 5			



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.505.341**

**BARRENECHE VELEZ**

APELLIDOS

**SANTIAGO**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1969**

**MANIZALES**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

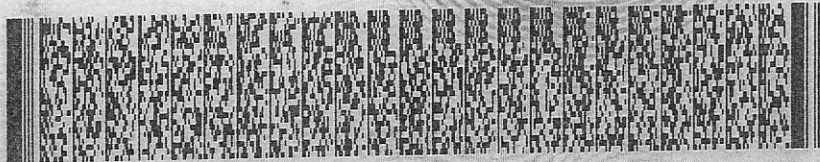
SEXO

**05-OCT-1987 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00162452-M-0079505341-20090711

0013364985A 1

1360103166

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014995969149

14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 10:41:20

AB20149959

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : 4BS S.A.S

N.I.T. : 900.807.285-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02530668 DEL 7 DE ENERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MAYO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 174,579,806

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 127 D NO. 53 A 36 AP 200 P 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTIAGOBARRENECHEV@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 127 D NO. 53 A 36 AP 200 P 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SANTIAGOBARRENECHEV@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 5 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901506 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA 4BS S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO CIVIL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6311 (PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

OTRAS ACTIVIDADES:

6399 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N.C.P.)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 4,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 4,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 4,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 5 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BARRENECHE VELEZ SANTIAGO	C.C. 000000079505341

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2014995969149**

14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 10:41:20

AB20149959

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

#### TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:



INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$315,042,805

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6311

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**I. IDENTIFICACIÓN**

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>4BS S.A.S</b>	
SIGLA <b>4BS</b>	NIT No. <b>900807285-1</b>
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
CLASE <input type="checkbox"/> 16 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS <b>Colombia</b>	DEPARTAMENTO <b>Cundinamarca</b>
MUNICIPIO <b>Bogotá</b>	DIRECCIÓN <b>calle 127D # 53A-36</b>
TELÉFONOS <b>2167791 - 3174352503</b>	FAX <b>2161791</b>
APARTADO AÉREO	

**II. SERVICIOS**

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <b>Asesoría Técnica estudios Geología</b>	2 <b>Asesoría Técnica desarrollo electrónica</b>
3 <b>Asesoría Técnica desarrollo</b>	4 <b>Estudios Geología</b>
5 <b>Investigación combustibles</b>	6 <b>Implementación soluciones tecnológicas aplicadas</b>

**III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL**

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<b>Geoexploraciones S.A.S</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>6220513</b>	<b>2018-11</b>	<b>175.000.000</b>
<b>Geoexploraciones S.A.S</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>6220513</b>	<b>2019-05</b>	<b>24.500.000</b>
<b>Terpel S.A</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>3767878</b>	<b>2020-09</b>	<b>183.335.704</b>

**IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

PRIMER APELLIDO <b>Barreneche</b>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>Ulez</b>	NOMBRES <b>Santiago</b>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	<b>79505391</b>	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
		<b>\$ 201.250.000</b>

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA **[Firma]** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **15/09/2020**

**V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE 4BS S.A.S.**

**CERTIFICA QUE:**

- La sociedad **4BS S.A.S.** con **NIT 900.807.285-1** tiene trabajadores con dependencia laboral.
- La empresa efectúa el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Caja de Compensación Familiar y, en los casos que aplique, ICBF y SENA.
- Durante los últimos seis (6) meses, la sociedad ha efectuado los aportes al sistema de seguridad social y a la fecha se encuentra al día en sus pagos.

La presente certificación, se expide a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinte 2020.

**SANTIAGO BARRENECHE VÉLEZ**  
C.C. 79.505.341  
Representante Legal  
**4BS S.A.S.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de septiembre de 2020, a las 11:55:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9008702851
Código de Verificación	9008702851200912115536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 150191607**



WEB  
12:08:16  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) 4BS S.A.S identificado(a) con NIT número 9008072851:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de septiembre de 2020, a las 11:54:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79505341
Código de Verificación	79505341200912115412

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:33:47 horas del 12/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79505341**

Apellidos y Nombres: **BARRENECHE VELEZ SANTIAGO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes  
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al  
ciudadano: 5159700 ext.  
30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910  
112  
E-mail:



lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en  
Línea

Todos los derechos reservados.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 150191261**



WEB  
11:57:59  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO BARRENECHE VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79505341:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Tunja, 15 de septiembre de 2020

Doctora:

**ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY**

Jefe Dpto. de Talento Humano

UPTC

**Asunto:** Solicitud Constancia

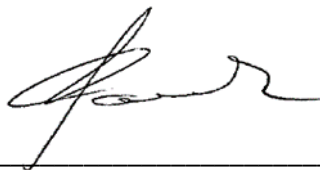
Apreciada Doctora:

Por medio de la presente, solicito respetuosamente se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la UPTC existe personal que pueda cumplir con las funciones de prestación de servicios profesionales para realizar el modelamiento geoquímico dentro de la selección del bloque objeto de estudio en el marco de la fase I de exploración de CBM en el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la UPTC “diagnóstico integral para la realización de un proyecto de CBM”. En la ciudad de Bogotá de forma virtual.

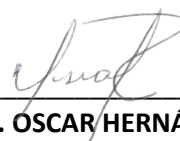
Por favor expedir certificación con fecha de 15 de septiembre de 2020.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordial saludo,



**CARLOS JULIO RODRIGUEZ**  
Coordinador Contrato 440 de 2020 UPTC



**Vo. Bo. OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

### SERVICIOS PROFESIONALES



11-202-2020-000241-00

Aprobación No. 238

Fecha aprobación 15 de septiembre de 2020

Valor Solicitud \$104.125.000,00

<b>Modalidad</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Tipo de solicitud</b>	<b>CONTRATO</b>
<b>Solicitante</b>	CARLOS JULIO RODRIGUEZ		
<b>Centro de Costo</b>	Decanatura Seccional Sogamoso		
<b>Objeto</b>	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL MODELAMIENTO GEOQUÍMICO DENTRO DE LA SELECCIÓN DEL BLOQUE OBJETO DE ESTUDIO EN EL MARCO DE LA FASE I DE EXPLORACIÓN DE CBM, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 440 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UPTC ?DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM?. DE FORMA VIRTUAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.		

#### PLAN OPERATIVO ANUAL

<b>POA</b>	<b>2020-11-111044</b>
<b>Descripción</b>	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.440 DE 2020 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - UPTC ?DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM?

#### ITEMS

ITEM	CUBS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA	VALOR SOLICITUD
<b>2.1 Servicios profesionales.</b>						<b>\$104.125.000,00</b>
1		CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL MODELAMIENTO GEOQUÍMICO DENTRO DE LA SELECCIÓN DEL BLOQUE OBJETO DE ESTUDIO EN EL MARCO DE LA FASE I DE EXPLORACIÓN DE CBM, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 440 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UPTC "DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM". DE FORMA VIRTUAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	UN	1,00	\$104.125.000,00	\$104.125.000,00

#### PRESUPUESTO SECCIONAL SOGAMOSO

##### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0209040068 Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 Agencia Nacional de Hidrocarbur</b>			<b>\$104.125.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$104.125.000,00

Solicitante

CARLOS JULIO RODRIGUEZ

Signatario

OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto Seccional Sogamoso

Servicios profesionales



11-304-2020-000417-00

Certificado No 417

Fecha 16 de septiembre de 2020

Total \$ 104.125.000,00

### Adquisiciones - Solicitudes No.238 de vigencia 2020

Solicitante OSCAR HERNAN RAMIREZ

Objeto CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL MODELAMIENTO GEOQUÍMICO DENTRO DE LA SELECCIÓN DEL BLOQUE OBJETO DE ESTUDIO EN EL MARCO DE LA FASE I DE EXPLORACIÓN DE CBM, EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 440 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y LA UPTC ?DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM?. DE FORMA VIRTUAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ENTRE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

#### AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0209040068 Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 Agencia Nacional de Hidrocarburo</b>			<b>\$104.125.000,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$104.125.000,00

**JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE**

Jefe Departamento

APROBADO - 16 de septiembre de 2020

Elaboró: JCASTILLO

Departamento de Presupuesto

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## ACTAS

### Adjudicación de proveedor



01-221-2020-001326-00

**Aprobación No.** 1318

**Fecha aprobación** 8 de septiembre de 2020

**Valor** \$104.125.000,00

**Contratista** 4BS S.A.S.

**Identificación** 900807285

**Fecha actuación** 18 de septiembre de 2020

**Valor vigencia** \$ 104.125.000,00

**Justificación** se adjudica conforme a los documentos previos, para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 440 de 2020 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la UPTC ?diagnóstico integral para la realización de un proyecto de CBM?. De forma virtual en la ciudad de Bogotá. Entre el 18 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020

#### REFERENCIAS

#### **PRESUPUESTO SECCIONAL SOGAMOSO**

**Solicitud de contratación** 238 15 de septiembre de 2020

**Modalidad** CONTRATACIÓN DIRECTA

**Tipo de solicitud** CONTRATO

**Tipología** SERVICIOS PROFESIONALES

**2020-11-11104** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.440 DE 2020 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - UPTC ?DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE CBM?

**Certificado de disponibilidad** 417 16 de septiembre de 2020

  
**OSCAR HERNAN RAMIREZ**  
Rector

APROBADO - 18 de septiembre de 2020

Rectoría